



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

“Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata”

Resolución de Alcaldía N°114-2023-MPC/A

Carhuaz, 21 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°01324-2023, Informe N°128-2023-MPC/GM, Informe legal N°190-2023-MPC/OGAJ, Resolución de Gerencia Municipal N° 13-2023-MPC/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, establece que son atribuciones del alcalde: “Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad”;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que; “Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III capítulo II de la presente Ley”;

Que, el Artículo 215: “Irrevisibilidad de actos judicialmente confirmados: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme”;

Que, el Artículo 220 de la Ley N° 27444 establece que: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;

Que, la Resolución N° 31, de fecha 04 de enero del 2023 emitida por el Juzgado Civil de Carhuaz requiere al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz cumplir con lo dispuesto en el proceso judicial. Siendo ello así, la Resolución N° 27 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ancash declara nula la Resolución Gerencial N° 060-2016-MPC-GM, debiendo la entidad demandada emitir una nueva resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 013-2023-MPC/GM, de fecha 26 de enero del 2023 se resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada Mary Luz Pajuelo Méndez, contra la Resolución de Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y se da por agotada la vía administrativa, en razón a que la solicitud no puede ser atendida dado que el predio donde se pretende ejecutar la construcción de un grifo se encuentra en Zona Vivienda y no en la zona industrial, conforme a la Ordenanza N° 026/MPC Chz;

Que, mediante Expediente Administrativo N°01324-2023., de fecha 16 de febrero de 2023, el recurrente presenta escrito solicitando se declare la nulidad de acto administrativo contra la Resolución Gerencial N°013-2023-MPC/GM., de fecha 26 de enero de 2023;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

Que, mediante Informe Legal N°190-2023-MPC/OGAJ, de fecha 01 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda se declare INFUNDADO la solicitud de nulidad del acto administrativo interpuesto por Mary Luz Pajuelo;

Que, mediante Informe N°128-2023-MPC/GM., de fecha 06 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho de alcaldía, a fin de que tome conocimiento y expida acto resolutorio;

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, mediante Proveído S/N de fecha 14 de marzo de 2023, dispone que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y de la revisión del expediente se tiene que el recurrente plantea solicitud de nulidad contra la Resolución Gerencial N°013-2023-MPC/GM., la cual fue emitida en consecuencia de que la Resolución Gerencial N°060-2016-MPC-GM., devino en nulidad, por tanto, quedo pendiente el dar trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución de Infraestructura Urbana y Rural N°084-2016-MPC/GIUR.; así mismo, la Municipalidad Provincial de Carhuaz, fue notificada mediante Oficio N°1-2023-JCChz-CSJAN/PJ EXP. N°475-2016-CI., con fecha 12 de enero de 2023, brindado plazo de 53 días para la expedición de un nuevo acto resolutorio, por lo que la cuestionada resolución fue emitida de acuerdo a lo establecido por lo notificado por el Poder Judicial y de acuerdo a Ley, sin incurrir en infracción penal alguna;

Que, estando a lo expuesto, se tiene que el recurso de apelación presentado por la administrada Mary Luz Pajuelo Mendez, no tiene amparo legal para ser atendida, por lo que deviene en infundada;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 y 33 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR, INFUNDADO** en todos sus extremos la solicitud de nulidad presentado por la administrada Mary Luz Pajuelo Mendez, de fecha 16 de febrero de 2023, contra la Resolución Gerencial N°013-2023-MPC/GM., por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLARAR**, por agotada la vía administrativa conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia, causa estado.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución al accionante y a las gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42294662